



RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", segunda convocatoria, dentro del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Orden ECC/1779/2013, de 30 de Septiembre de 2015, (BOE de 02/10/2013) se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de varios subprogramas del Programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y en concreto del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento que incluye las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia" en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante orden de bases). Con fecha 10 de Julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 29 de Junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2015 correspondiente a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", cuyo objetivo es potenciar la participación española en el subprograma «Consolidator Grants» del Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020.

El artículo 13 de la citada resolución de convocatoria establece como órgano competente para la instrucción del procedimiento, el Subdirector General de Proyectos de Investigación y como órgano competente para la resolución de las ayudas la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante SEIDI).

Examinadas las solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la orden de bases y los artículos 16, 18 y 19 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó en fecha 21 de septiembre de 2015, la correspondiente propuesta de resolución provisional. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, el órgano instructor ha elevado propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación,

RESUELVE:

Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.730 , 27.13.463B.750 , 27.13.463B.740 , 27.13.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el anexo I, correspondientes a la segunda convocatoria 2015 de las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", por importe de 1.200.000,00, distribuido en las siguientes anualidades:

| PARTIDAS | 1ª ANUALIDAD (2015) | TOTAL |
|----------------|------------------------|---------------------|
| 27.13.463B.730 | 240.000,00 | 240.000,00 |
| 27.13.463B.740 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 27.13.463B.750 | 780.000,00 | 780.000,00 |
| 27.13.463B.780 | 120.000,00 | 120.000,00 |
| TOTAL | 1.200.000,00 | 1.200.000,00 |



Condiciones de la concesión:

Pago: El pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la orden de bases, y en el artículo 20 de la resolución de convocatoria.

El importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en el artículo 13 de la orden de bases. El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su periodo de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano concedente de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la actuación. En el caso de actuaciones con miembros asociados, el pago se realizará a favor del beneficiario solicitante.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, en la presente resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la orden de bases y en los artículos 21, 22 y 23 de la resolución de convocatoria.

Emisión de informes: Son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos y los económicos. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico, los beneficiarios deberán ajustarse a los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).

Para el seguimiento científico-técnico de las actividades, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, los beneficiarios deberán presentar informe económico final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Documentación justificativa: El informe científico-técnico será aportado por el investigador principal y enviado por el representante legal de la entidad beneficiaria. La documentación para la justificación económica deberá ser presentada al órgano concedente de la ayuda por el representante legal de la entidad beneficiaria. En ambos casos los informes se presentarán utilizando los modelos de impresos normalizados y la aplicación disponibles en la sede electrónica de la SEIDI en la forma que se determina en el artículo 14 de la resolución de convocatoria.

La justificación de las ayudas contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Informe científico-técnico, que deberá contener la siguiente información:

I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos, evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos; las acciones de transferencia; patentes; internacionalización de las actividades; y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 2 de Noviembre de 2015

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA